

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).	7
A.1) PRECIO DE LA POTENCIA	7
A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)	9
B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO	10
B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)	10
B.1.1) Cargo fijo	10
B.1.2) Cargo variable	11
B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - RESIDENCIAL RURAL (Tarifa 1-Rural)	12
B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)	15
B.3.1) Cargo fijo	15
B.3.2) Cargo variable	16
B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)	17
B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.	17
B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.	17
B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT)	18
B.5.1) Cargo fijo por factura emitida	19
B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	19
B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	20
B.5.4) Cargo por potencia adquirida	20
B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	20
B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	21
B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	21
B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)	22
B.6.1) Cargo fijo por factura emitida	22
B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.	22
B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.	23
B.6.4) Cargo por potencia adquirida	23

B.6.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta _____	24
B.6.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno _____	24
B.6.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes _____	25
B.7)	GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT) _____	25
B.7.1)	Cargo fijo por factura emitida _____	25
B.7.2)	Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. _____	26
B.7.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. _____	26
B.7.4)	Cargo por potencia adquirida _____	27
B.7.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta _____	27
B.7.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno _____	27
B.7.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes _____	28
B.8)	GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS) _____	28
B.8.1)	Cargo fijo por factura emitida _____	29
B.8.2)	Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. _____	29
B.8.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. _____	30
B.8.4)	Cargo por potencia adquirida _____	31
B.8.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta _____	31
B.8.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno _____	31
B.8.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes _____	32
B.9)	ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP) _____	32
B.10)	OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT) _____	34
B.10.1)	Cargo fijo por factura emitida _____	34
B.10.2)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. _____	34
B.10.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. _____	35
B.10.4)	Cargo por potencia adquirida _____	35
B.10.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta _____	36
B.10.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno _____	36
B.10.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes _____	37
B.11)	OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT) _____	37
B.11.1)	Cargo fijo por factura emitida _____	37
B.11.2)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. _____	38
B.11.3)	Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta. _____	38
B.11.4)	Cargo por potencia adquirida _____	39
B.11.5)	Cargo variable por consumo de energía en horas de punta _____	39
B.11.6)	Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno _____	39
B.11.7)	Cargo variable por consumo de energía en horas restantes _____	40

B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT)	40
B.12.1) Cargo fijo por factura emitida	41
B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	41
B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	42
B.12.4) Cargo por potencia adquirida	42
B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	42
B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	43
B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	43
B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 5 - VS)	44
B.13.1) Cargo fijo por factura emitida	44
B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.	44
B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	45
B.13.4) Cargo por potencia adquirida	46
B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	47
B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	47
B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes	47
B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION	48
B.14.1) Cargo fijo por factura emitida	48
B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	48
B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	49
B.14.4) Cargo por potencia transportada	49
B.14.5) Cargo variable en horas de punta	50
B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	50
B.14.7) Cargo variable en horas restantes	51
B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION	51
B.15.1) Cargo fijo por factura emitida	52
B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	52
B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	53
B.15.4) Cargo por potencia transportada	53
B.15.5) Cargo variable en horas de punta	54
B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	54
B.15.7) Cargo variable en horas restantes	55
B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION	55
B.16.1) Cargo fijo por factura emitida	56
B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	56
B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.	56

B.16.4) Cargo por potencia transportada _____	57
B.16.5) Cargo variable en horas de punta _____	57
B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno _____	58
B.16.7) Cargo variable en horas restantes _____	58
B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR	59
B.17.1) Cargo fijo por factura emitida _____	59
B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	59
B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. _____	60
B.17.4) Cargo por potencia transportada _____	61
B.17.5) Cargo variable en horas de punta _____	62
B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno _____	62
B.17.7) Cargo variable en horas restantes _____	63
B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN _____	63
B.18.1) Cargo fijo por factura emitida _____	64
B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	64
B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. _____	64
B.18.4) Cargo por potencia transportada _____	65
B.18.5) Cargo variable en horas de punta _____	65
B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno _____	66
B.18.7) Cargo variable en horas restantes _____	66
B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN _____	67
B.19.1) Cargo fijo por factura emitida _____	67
B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	68
B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. _____	68
B.19.4) Cargo por potencia transportada _____	69
B.19.5) Cargo variable en horas de punta _____	69
B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno _____	70
B.19.7) Cargo variable en horas restantes _____	70
B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN _____	71
B.20.1) Cargo fijo por factura emitida _____	71
B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	72
B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. _____	72
B.20.4) Cargo por potencia transportada _____	73
B.20.5) Cargo variable en horas de punta _____	73
B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno _____	74

B.20.7) Cargo variable en horas restantes _____	74
C) APLICACION DEL SUBSIDIO TARIFARIO _____	75
D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN _____	75
E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN _____	78

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

Este Anexo describe los procedimientos que deben utilizarse para el recálculo del Cuadro Tarifario Inicial correspondiente a LA DISTRIBUIDORA.

El Cuadro Tarifario se calculará en base a:

- El precio de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista MEM (contratos a término entre el distribuidor y los generadores, y mercado spot o spot estabilizado, según corresponda).
- El costo unitario por el uso del sistema de transporte.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización expresamente reconocidos.

Dicho Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el costo unitario por el uso del sistema de transporte y cuando el Ente Provincial Regulador de la Energía asigne el Fondo Compensador de Tarifas. Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican.

1. Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son:

- Variaciones del precio medio estacional (mercado spot o spot estabilizado, según corresponda), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral.
- Actualización de los precios contenidos en los contratos celebrados por LA DISTRIBUIDORA, y de todos aquellos costos relacionados a la potencia y energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato. La Distribuidora podrá proponer al EPRE un procedimiento de contratación al que deba ajustarse; de modo de garantizar transparencia y agilidad que permita su concreción en plazos cortos.
- Variaciones del Costo Unitario del uso de sistema de transporte, previstos para el trimestre.

2. Los costos propios de distribución y los gastos de comercialización reconocidos, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, los gastos de verificación y la emisión de duplicados de factura se adecuarán cada tres (3) meses y tendrán plena vigencia en los tres (3) meses siguientes a la fecha de actualización. La primera actualización se realizará el 1° de Mayo de 2013. Los criterios para adecuar los costos propios de distribución se indican en el punto D) del presente Procedimiento.

3. El Fondo Compensador de Tarifas se ajustará en ocasión de cada programación estacional del Organismo Encargado del Despacho, de acuerdo a las pautas que fije el Poder Ejecutivo al EPRE.

Todos los costos antes mencionados se calcularán y recalcularán en pesos. Los valores así determinados serán valores máximos.

El factor correspondiente a la Tasa de Fiscalización y Control EPRE será anualmente revisado conforme lo previsto en el Art. 60 de la Ley 8916.

A continuación se describen los Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario.

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGIA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).

A.1) PRECIO DE LA POTENCIA

$$\text{Ppm} = (\text{Pps} * \text{y1} + \text{Ppc} * \text{y2} + \text{CUSTp}) * \text{FV}$$

donde:

Ppm: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kW-mes.

Pps: Precio de referencia de la potencia para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kW-mes. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Ppc: Precio de la potencia en los contratos, expresado en \$/kW-mes. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la potencia comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

y1: participación de la compra de potencia en el mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, respecto al total de la potencia demandada.

y2: participación de la compra de potencia bajo contratos, respecto al total de la potencia demandada.

$$\mathbf{CUSTp = CFT/PotArea}$$

donde:

CUSTp: Costo Unitario del cargo fijo por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kW.

CFT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos fijos de transporte (cargos de conexión y complementarios), por los servicios prestados por TRANSENER como por la Distribuidora Troncal Regional, Transportistas Independientes, la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras y pago de los cánones retributivos de las expansiones de los sistemas de transporte en AT y/o por distribución troncal y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CFT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de potencia, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pps y Ppc. Este valor se expresará en pesos.

PotArea: Promedio simple de las potencias declaradas por LA DISTRIBUIDORA y sus clientes de peaje agentes del MEM ante el OED para cada uno de los meses del período para el que se efectúa el cálculo del Cuadro Tarifario, expresada en kW.

TF: Tasa de Fiscalización y Control EPRE.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\mathbf{TF = 1/(1-1,8\%) = 1,0183299}$$

FRCV: Factor de Recupero de Costos Variables.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\mathbf{FRCV = 1/(1-4\%) = 1,0416667}$$

FV: Factor de Recupero Variable

$$\mathbf{FV = TF * FRCV = 1,0183299 * 1,0416667}$$

El valor que se aplicará es el siguiente:

FV = 1,0607603 (este valor se aplicará en el resto de las fórmulas donde se cita este factor en este procedimiento)

NOTA: En función de la vigencia de las Res N° 93/04, N° 842/04, N° 1169/08 y N° 1301/11 de la Secretaría de Energía de la Nación y otras que en el futuro se emitan, el ítem definido como Ppm, será calculado en función a lo que dichas normativas establecen.

A.2) PRECIO DE LA ENERGIA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)

$$Pe_i = (y_{1i} * P_{esi} + y_{2i} * P_{ecti} + CUST_v + P_f + FEPPE_{prev}/E_{prev}) * FV$$

Donde:

Pe_i: Precio de la energía, en el horario i, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kWh.

P_{esi}: Precio de referencia de la energía en el horario i, para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

P_{ecti}: Precio de la energía en el horario i en los contratos, expresados en \$/kWh. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

Si el precio del contrato no discrimina entre potencia y energía, se descontará del precio monómico el precio de la potencia, suponiéndola valorizada al precio vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

y_{1i}: Diferencia entre el número uno (1) y la sumatoria de los factores y_{2i}, calculados de acuerdo a lo indicado en el presente.

y_{2i}: Cociente entre la previsión de energía a adquirir por contratos en el horario i (expresada en kWh/trimestre o semestre), y la compra total de energía por parte de LA DISTRIBUIDORA (expresada en kWh/trimestre o semestre) en el mismo horario.

i - horas de punta (p), valle (v) o restantes (r).

Los horarios en que deberán considerarse estos tramos serán los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

$$CUST_v = CVT/ET \text{ Area}$$

donde:

CUST_v: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

CVT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos variables de la energía transportada tanto por TRANSENER, como por la Distribuidora Troncal Regional, las Transportistas Independientes y la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CVT, el EPRE autorizará

la inclusión de costos asociados al abastecimiento de energía, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pesi y Pei. Este monto será expresado en pesos.

ET Área: Previsión de la energía total ingresada a la red de la distribuidora en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, para abastecer a sus clientes finales y de peaje, agentes del MEM, expresada en kWh.

Pf: Sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por ley 24.065.

FEPPEprev: Monto en pesos propuesto por el EPRE y que autorice la Secretaría de Energía de la Provincia, a fin de atenuar las variaciones que se produjeran en las tarifas a Usuarios Finales.

Eprev: Previsión de la energía a adquirir por LA DISTRIBUIDORA en el mercado spot estabilizado en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, sin incluir los otros agentes del MEM, expresada en kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

NOTA: En función de la vigencia de las Res N° 93/04, N° 842/04 , N° 1169/08 y N° 1301/11 de la Secretaría de Energía de la Nación y otras que en el futuro se emitan, los ítems definidos como Pep, Per y Pev serán calculados en función a lo que dichas normativas establecen.

B) CALCULO DE LOS PARAMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

Los valores de los costos propios de distribución y los gastos de comercialización a aplicar en las fórmulas detalladas a continuación serán los indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN del presente procedimiento.

B.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con cuatro escalones de consumo y una tarifa para conexiones directas sin medidor

La Tarifa 1-R se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida, excepto para la tarifa a conexiones directas, a las que se facturará un monto fijo.

B.1.1) Cargo fijo

$$\text{CFR} = \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{K1R} + \text{CDFR1} * \text{FV}$$

donde:

CFR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales, expresado en \$/mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1R: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo fijo de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R. Este valor no estará sujeto a variación.

CDFR1: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-R, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

$$\text{FPPABT} = 1,183$$

$$\text{K1R} = 0,439 \text{ kW-mes}$$

B.1.2) Cargo variable

$$\text{CVRi} = (\text{Pep} * \text{YpR} + \text{Per} * \text{YrR} + \text{Pev} * \text{YvR}) * \text{FPEABT} + \text{CDVRi} * \text{FV}$$

donde:

CVRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVri: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i , expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$YpR = 0,27$$

$$YrR = 0,63$$

$$YvR = 0,10$$

$$FPEABT = 1,167$$

B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - RESIDENCIAL RURAL (Tarifa 1-Rural)

B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS – USO RURAL

B.2.1) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL RESIDENCIAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Residencial Rural, descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 - Residencial Rural se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.2.1.1) Cargo fijo

$CFRR = Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDFRR * FV$
--

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo fijo de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

$$\mathbf{FPPABTR} = 1,201$$

$$\mathbf{K1Rr} = 0,486 \text{ kW-mes}$$

B.2.1.2) Cargo variable

$$\mathbf{CVRRi} = (\mathbf{Pep} * \mathbf{YpRR} + \mathbf{Per} * \mathbf{YrRR} + \mathbf{Pev} * \mathbf{YvRR}) * \mathbf{FPEABTR} + \mathbf{CDVRRi} * \mathbf{FV}$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{YpRR} = 0,27$$

$$\mathbf{YrRR} = 0,63$$

$$\mathbf{YvRR} = 0,10$$

$$\mathbf{FPEABTR} = 1,189$$

B.2.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - RURAL GENERAL

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Rural General, descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 – Rural General se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.2.2.1) Cargo fijo

$$\text{CFRR} = \text{Ppm} * \text{FPPABTR} * \text{K1Rr} + \text{CDFRR} * \text{FV}$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo fijo de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

$$\text{FPPABTR} = 1,201$$

$$\text{K1Rr} = 0,486 \text{ kW-mes}$$

B.2.2.2) Cargo variable

$$\text{CVRRi} = (\text{Pep} * \text{YpRR} + \text{Per} * \text{YrRR} + \text{Pev} * \text{YvRR}) * \text{FPEABTR} + \text{CDVRRi} * \text{FV}$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

YpRR = 0,27

YrRR = 0,63

YvRR = 0,10

FPEABTR = 1,189

B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (1-G), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1-G se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.3.1) Cargo fijo

$$CFG = Ppm * FPPABT * K1G + CDFG * FV$$

donde:

CFG: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1G: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo fijo de los usuarios encuadrados en Tarifa 1-General. Este valor no estará sujeto a variación.

CDFG: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores que se aplicarán son los siguientes:

FPPABT = 1,183

K1G = 1,704 kW-mes

B.3.2) Cargo variable

$$\text{CVGi} = (\text{Pep} * \text{YpG} + \text{Per} * \text{YrG} + \text{Pev} * \text{YvG}) * \text{FPEABT} + \text{CDVGi} * \text{FV}$$

donde:

CVGi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVGi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$YpG = 0,11$$

$$YrG = 0,75$$

$$YvG = 0,14$$

$$FPEABT = 1,167$$

B.4) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Medianas Demandas (Tarifa T2), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa única, que se compondrá de un cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en tramo horario único y un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.

$CFMD = Ppm * FPPABT + CDFMD * FV$

donde:

CFMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CDFMD: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$FPPABT = 1,183$$

B.4.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.

$$\text{CVMD} = (\text{Pep} * \text{YpMD} + \text{Per} * \text{YrMD} + \text{Pev} * \text{YvMD}) * \text{FPEABT} + \text{CDVMD} * \text{TF}$$

donde:

CVMD: cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDVMD: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{YpMD} = 0,14$$

$$\text{YrMD} = 0,65$$

$$\text{YvMD} = 0,21$$

$$\text{FPEABT} = 1,167$$

B.5) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 3 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Baja Tensión (T3 - VI-BT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVIB} = \text{CCGVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.5.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIB} = \text{CDFGB} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIB : Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.5.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAIVB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT}$$

donde:

CPAIVB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPABT = 1,183

B.5.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIB} = \text{Pep} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVPGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

B.5.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$\mathbf{CVVGIVB = Pev * FPEABT}$

donde:

CVVGIVB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

B.5.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$\mathbf{CVRGIVB = Per * FPEABT}$

donde:

CVRGIVB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Media Tensión (T3 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\mathbf{CFFEGVIM = CCGVIM * FV}$$

donde:

CFFEGVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIM} = \text{CDFGM} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.6.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPPAMT = 1,144}$$

B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$\mathbf{CVPGVIM = Pep * FPEAMT}$

donde:

CVPGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAMT = 1,125}$$

B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$\mathbf{CVVGVIM = Pev * FPEAMT}$

donde:

CVVGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAMT = 1,125}$$

B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVRGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAMT} = 1,125$$

B.7) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 3 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Alta Tensión (T3 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVIA} = \text{CCGVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FAHP} = 0,55$$

B.7.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFGVIA} = \text{CDFGA} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP = 0,45

B.7.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * \text{FPPAAT}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAAT = 1,071

B.7.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVIA} = \text{Pep} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVPGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAAT = 1,059

B.7.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVIA} = \text{Pev} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVVGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAAT} = 1,059$$

B.7.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVRGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAAT} = 1,059$$

B.8) GRANDES DEMANDAS - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 3 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Superior (T3 - VS), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.8.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVS} = \text{CCGVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y
- Cargo por expansión.

$$\text{CFPGVS} = (\text{CFPGVSOM} + \text{CFPGVSEX}) * \text{FV}$$

$$\text{CFPGVSOM} = (\text{CFVSOM} * \text{FAHP}) * \text{FV}$$

$$\text{CFPGVSEX} = (\text{CFVSEX} * \text{FAHP}) * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFPGVSOM = Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFPGVSEX = Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM = Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX = Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.8.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y
- Cargo por expansión.

$$\mathbf{CFFGV S = (CFFGV SOM + CFFGV SEX) * FV}$$

$$\mathbf{CFFGV SOM = CFVSOM * FAHP * FV}$$

$$\mathbf{CFFGV SEX = CFVSEX * FAHP * FV}$$

donde:

CFFGV S: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFFGV SOM = Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas fuera de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFFGV SEX = Cargo fijo por expansión en horas fuera de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM = Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX = Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

FAHFP: 0,45

B.8.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS}$$

donde:

CPAVSi: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAVS = 1,026

B.8.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGVS} = \text{Pep} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVPGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAVS = 1,022

B.8.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVS} = \text{Pev} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVVGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

B.8.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVS} = \text{Per} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVRGVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

B.9) ALUMBRADO PUBLICO (Tarifa 4-AP)

Para usuarios encuadrados en la Tarifa Alumbrado Público (T4-AP), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que remunerará el suministro de energía eléctrica (Tarifa 4-AP).

La tarifa se compondrá únicamente de un cargo variable que se aplicará a cada unidad de energía consumida. El cargo variable se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

Cargo variable de la Tarifa 4-AP

$$CVA = Ppm * FPPABT * KMA + (Pep * YpAP + Per * YrAP + Pev * YvAP) * FPEABT + CDA * FV$$

donde:

CVA : Cargo variable de la Tarifa 4-AP, expresado en \$/kWh.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

KMA: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia en el cargo variable de la tarifa 1-AP1. Este valor no estará sujeto a variación.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDA: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 4-AP1, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$FPPABT = 1.183$$

$$KMA = 0,00342 \text{ kW-mes/kWh}$$

$$YpAP = 0,46$$

$$YrAP = 0,00$$

$$YvAP = 0,54$$

FPEABT = 1,167

B.10) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION (Tarifa 5 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Baja Tensión (T5 - VI-BT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.10.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEODVIB} = \text{CCODVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFEODVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

CCODVIB = para clientes con potencias registradas iguales o superiores a 50 kW.

CCODVIB1 = para clientes con potencias registradas inferiores a 50 kW.

B.10.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIB} = \text{CDFODB} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.10.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIB} = \text{CDFODB} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.10.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIB} = \text{Ppm} * \text{FPPABT}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPPABT = 1,183}$$

B.10.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$\mathbf{CVPODVIB = Pep * FPEABT \text{ donde:}}$

CVPODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

B.10.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$\mathbf{CVVODVIB = Pev * FPEABT}$

donde:

CVVODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

B.10.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIB} = \text{Per} * \text{FPEABT}$$

donde:

CVRODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEABT} = 1,167$$

B.11) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 5 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Media Tensión (T5 - VI-MT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.11.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVIM} = \text{CCODVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFFEODVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIM} = \text{CDFODM} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.11.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * \text{FPPAMT}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAMT = 1,144

B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIM} = \text{Pep} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVPODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT}$$

donde:

CVVODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$\text{CVRODVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT}$
--

donde:

CVRODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION (Tarifa 5 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Alta Tensión (T5 - VI-AT), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.12.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVIA} = \text{CCODVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIA} = \text{CDFODA} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIA} = \text{CDFODA} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.12.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * \text{FPPAAT}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAAT = 1,071

B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVIA} = \text{Pep} * \text{FPEAAT}$$

donde:

CVPODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$\mathbf{CVVODVIA = P_{ev} * FPEAAT}$

donde:

CVVODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$\mathbf{CVRODVIA = P_{er} * FPEAAT}$

donde:

CVRODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAAT = 1,059

B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACION SUPERIOR (Tarifa 5 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Superior (T5 - VS), descrita en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.13.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFEODVS} = \text{CCODVS} * \text{FV}$$

donde:

CFEODVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y

- Cargo por expansión.

$$\mathbf{CFPODVS = (CFPODVSOM + CFPODVSEX) * FV}$$

$$\mathbf{CFPODVSOM = CFVSOM * FAHP * FV}$$

$$\mathbf{CFPODVSEX = CFVSEX * FAHP * FV}$$

donde:

CFPODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFPODVSOM: Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFPODVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y
- Cargo por expansión.

$$\mathbf{CFFODVS = (CFFODVSOM + CFFODVSEX) * FV}$$

$$\mathbf{CFFODVSOM = CFVSOM * FAHFP * FV}$$

$$\mathbf{CFFODVSEX = CFVSEX * FAHFP * FV}$$

donde:

CFFODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFFODVSOM: Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas fuera de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFFODVSEX: Cargo fijo por expansión en horas fuera de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes..

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.13.4) Cargo por potencia adquirida

$$\mathbf{CPAVS = Ppm * FPPAVS}$$

donde:

CPAVSi: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta para el Nodo i, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAVS = 1,026

B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPODVS} = \text{Pep} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVPODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVODVS} = \text{Pev} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVVODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVS} = \text{Per} * \text{FPEAVS}$$

donde:

CVRODVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAVS = 1,022

B.14) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.14.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIB} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.14.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.14.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.14.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIB} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - 1) + \text{CUSTp} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPPABT = 1,183}$$

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.14.5) Cargo variable en horas de punta

$$\mathbf{CVSPVIB = Pep * (FPEABT - 1) + CUSTv * FV}$$

donde:

CVSPVIB: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

B.14.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\mathbf{CVVSPVIB = Pev * (FPEABT - 1) + CUSTv * FV}$$

donde:

CVVSPVIB: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEABT = 1,167

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

B.14.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIB} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIB: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEABT = 1,167

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN MEDIA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.15.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIM} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.15.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIM} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - 1) + \text{CUSTp} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAMT = 1,144

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.15.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVIM} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVSPVIM: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAMT} = 1,125$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIM} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVIM: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAMT} = 1,125$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.15.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIM} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVIM: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAMT} = 1,125$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN ALTA TENSION

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.16.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIA} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAi: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIA: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.16.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIA} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - 1) + \text{CUSTp} * \text{FV}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAAT = 1,071

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.16.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSVIA} = \text{Pep} * (\text{PEAAT} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVPSVIA: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

CUST_v: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\mathbf{CVVSPVIA = P_{ev} * (FPEAAT - 1) + CUST_v * FV}$$

donde:

CVVSPVIA: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

P_{ev}: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

B.16.7) Cargo variable en horas restantes

$$\mathbf{CVRSPVIA = P_{er} * (FPEAAT - 1) + CUST_v * FV}$$

donde:

CVRSPVIA: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

P_{er}: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

Per: se calculará de acuerdo a A.2), con los valores de la programación estacional vigente, elaborada por el Organismo Encargado del Despacho.

FPEAAT = 1,059

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION SUPERIOR

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.17.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVS} = \text{CCSPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y

- Cargo por expansión.

$$\mathbf{CFPSPVS = (CFPSPVSOM + CFPSPVSEX) * FV}$$

$$\mathbf{CFPSPVSOM = CFVSOM * FAHP * FV}$$

$$\mathbf{CFPSPVSEX = CFVSEX * FAHP * FV}$$

donde:

CFPSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFPSPVSOM: Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFPSPVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

Este cargo se desagrega en dos componentes:

- Cargo por operación y mantenimiento y
- Cargo por expansión.

$$\mathbf{CFFSPVS = (CFFSPVSOM + CFFSPVSEX) * FV}$$

$$\mathbf{CFFSPVSOM = (CFVSOM * FAHFP) * FV}$$

$$\text{CFFSPVSEX} = (\text{CFVSEX} * \text{FAHFP}) * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CFFSPVSOM: Cargo fijo por operación y mantenimiento en horas fuera de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFFSPVSEX: Cargo fijo por expansión en horas fuera de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.17.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * (\text{FPPAVS} - 1) + \text{CUSTp} * \text{FV}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAVS = 1,026

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

B.17.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVSPVS} = \text{Pep} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVSPVS: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVS} = \text{Pev} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVVSPVS: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.17.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVS} = \text{Per} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv} * \text{FV}$$

donde:

CVRSPVS: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\text{FPEAVS} = 1,022$$

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.18.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFESPVIBE} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}$$

donde:

CFFESPVIBE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIBE} = (\text{CDFSPB}-\text{CDFSPM}) * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIBE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFFSPVIBE} = (\text{CDFSPB}-\text{CDFSPM}) * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFFSPVIBE : Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.18.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIBE} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - \text{FPPAMT})$$

donde:

CPAVIBE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPABT = 1,183

FPPAMT = 1,144

B.18.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIBE} = \text{Pep} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})$$

donde:

CVPSPVIBE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

$$\mathbf{FPEAMT = 1,125}$$

B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\mathbf{CVVSPVIBE = Pev * (FPEABT - FPEAMT)}$$

donde:

CVVSPVIBE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEABT = 1,167}$$

$$\mathbf{FPEAMT = 1,125}$$

B.18.7) Cargo variable en horas restantes

$$\mathbf{CVRSPVIBE = Per * (FPEABT - FPEAMT)}$$

donde:

CVRSPVIBE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEABT = 1,167

FPEAMT = 1,125

B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.19.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFESPVIME} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}$$

donde:

CFESPVIME: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFPSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.19.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIME} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - \text{FPPAAT})$$

donde:

CPAVIME: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAMT = 1,144

FPPAAT = 1,071

B.19.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIME} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVPSPVIME: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

FPEAAT = 1,059

B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\text{CVVSPVIME} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVVSPVIME: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

FPEAAT = 1,059

B.19.7) Cargo variable en horas restantes

$$\text{CVRSPVIME} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT})$$

donde:

CVRSPVIME: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAMT = 1,125

FPEAAT = 1,059

B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.20.1) Cargo fijo por factura emitida

$\text{CFESPVIAE} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}$

donde:

CFFESPVIAE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

$$\text{CFPSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CFVSOM} - \text{CFVSEX}) * \text{FAHP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHP: 0,55

B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

$$\text{CFPSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CFVSOM} - \text{CFVSEX}) * \text{FAHFP} * \text{FV}$$

donde:

CFPSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes

CFVSOM: Cargo por operación y mantenimiento de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CFVSEX: Cargo fijo por expansión en horas de punta de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

Los valores de aplicación son los siguientes:

FAHFP: 0,45

B.20.4) Cargo por potencia transportada

$$\text{CPAVIAE} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - \text{FPPAVS})$$

donde:

CPAVIAE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPPAAT = 1,071

FPPAVS = 1,026

B.20.5) Cargo variable en horas de punta

$$\text{CVPSPVIAE} = \text{Pep} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS})$$

donde:

CVPSPVIAE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la

Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

$$\mathbf{FPEAVS = 1,022}$$

B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

$$\mathbf{CVVSPVIAE = Pev * (FPEAAT - FPEAVS)}$$

donde:

CVVSPVIAE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

$$\mathbf{FPEAAT = 1,059}$$

$$\mathbf{FPEAVS = 1,022}$$

B.20.7) Cargo variable en horas restantes

$$\mathbf{CVRSPVIAE = Per * (FPEAAT - FPEAVS)}$$

donde:

CVRSPIVAE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

Los valores de aplicación son los siguientes:

FPEAAT = 1,059

FPEAVS = 1,022

C) APLICACION DEL SUBSIDIO TARIFARIO

El Fondo Compensador de Tarifas se aplicará a reducir el valor básico de la factura, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que surja de aplicar los parámetros tarifarios antes descriptos.

En cada ajuste tarifario el EPRE determinará las categorías que recibirán el subsidio, y dentro de cada una, los escalones tarifarios sobre los cuales se aplicará.

La resolución del EPRE se publicará conjuntamente con el Cuadro Tarifario, formando parte integrante de este.

D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

El mecanismo de Adecuación de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura se readecuarán trimestralmente, el 1° de Febrero, 1° de Mayo, 1° de Agosto y el 1° de Noviembre de cada año, y tendrán vigencia para los 3 (tres) meses siguientes a la readecuación.

La fecha para la primera de ellas será el 1° de Mayo de 2013.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD_n \times CD_{i,j,0}$$

donde:

$$FACD_n = \left(\alpha_{MO} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \frac{IPIM_N_D_n}{IPIM_N_D_0} + \alpha_E \frac{IPIM_N_31_n}{IPIM_N_31_0} \right)$$

$FACD_n$ = Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n (período de 3 (tres) meses).

CD_{i,j,n}: costo de distribución ó el costo de comercialización del parámetro tarifario i, de la tarifa j, el costo de conexión , el servicio de rehabilitación , gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n (período de 3 (tres) meses).

ICS₀ = Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes “b-3” (Noviembre 2011), siendo ‘b’ el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución (Febrero 2012).

ICS_n = Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

IPIM_N_D₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3” (Noviembre 2011), siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución (Febrero 2012).

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3” (Noviembre 2011), siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución (Febrero 2012).

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n” (período de tres meses).

α_{MO} y α_M corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y α_E a los materiales eléctricos.

<u>Mano de obra (α_{MO})</u>	<u>62,0%</u>
<u>Materiales Nacionales (α_M)</u>	<u>26,0%</u>
<u>Materiales Eléctricos (α_E)</u>	<u>12,0%</u>

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando:

- el FACD respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual a +/- 1%
- el FACD respecto del trimestre anterior su variación sea menor o igual a +/- 10%

En caso de que el FACD registre en un trimestre una variación superior a +/- 10%, se aplicara transitoriamente dicho valor límite +/-10% según corresponda; y la distribuidora estará habilitada para presentar la documentación correspondiente al EPRE que justifique el real incremento que deba aplicarse. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar el incremento solicitado.

La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.

E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos de distribución y gastos de comercialización a la fecha de la firma del presente contrato son los que a continuación se detallan, los que además deberán ser actualizados por primera vez el 1° de Mayo de 2013 conforme los criterios para adecuar los costos propios de distribución que se indican en el punto D) del presente Procedimiento.

T1 Residencial		CDFR1	6,3500	\$/mes
		CVDRi_R1	0,1050	\$/kWh
		CVDRi_R2	0,1857	\$/kWh
		CVDRi_R3	0,4257	\$/kWh
		CVDRi_R4	0,4642	\$/kWh
T1 Rural Residencial		CDFR	18,9100	\$/mes
		CDVRRi_RR1	0,1261	\$/kWh
		CDVRRi_RR2	0,4834	\$/kWh
		CDVRRi_RR3	0,6024	\$/kWh
T1 Rural General		CDFR	18,9100	\$/mes
		CDVRRi_RR1	0,1261	\$/kWh
		CDVRRi_RR2	0,4834	\$/kWh
		CDVRRi_RR3	0,4761	\$/kWh
T1 General		CDFG	9,5900	\$/mes
		CDVGi_G1	0,2010	\$/kWh
		CDVGi_G2	0,3390	\$/kWh
		CDVGi_G3	0,4277	\$/kWh
T2 Medianas Demandas		CMFMD	15,7337	\$/kW-mes
		CDVMD	0,1958	\$/kWh
T3 Grandes Demandas Vinculación Superior	T3-VS	CCGVS	1.713,5200	\$/mes
	T3-VS	CFVSOM	1,9570	\$/kW-mes
	T3-VS	CFVSEX	4,3076	\$/kW-mes
T3 Grandes Demandas Alta Tensión	T3-AT	CCGVIA	1.499,3400	\$/mes
	T3-AT	CDFGA	20,5503	\$/kW-mes
T3 Grandes Demandas Media Tensión	T3-MT	CCGVIM	1.028,1200	\$/mes
	T3-MT	CDFGM	37,8836	\$/kW-mes
T3 Grandes Demandas Baja Tensión	T3-BT	CCGVIB	406,9600	\$/mes
	T3-BT	CDFGB	57,8437	\$/kW-mes
T4 A°P°	T4-AP	CDA	0,2814	\$/kWh
T5 Otros Distribuidores Vinculación Superior	T5-VS	CCODVS	1.713,5200	\$/mes
	T5-VS	CFVSOM	1,9570	\$/kW-mes
	T5-VS	CFVSEX	4,3076	\$/kW-mes
T5 Otros Distribuidores Alta Tensión	T5-AT	CCODVIA	1.499,3400	\$/mes
	T5-AT	CDFODA	20,5503	\$/kW-mes
T5 Otros Distribuidores Media Tensión	T5-MT	CCODVIM	1.028,1200	\$/mes
	T5-MT	CDFODM	37,8836	\$/kW-mes
T5 Otros Distribuidores Baja Tensión	T5-BT	CCODVIB	406,9600	\$/mes
	T5-BT	CCODVIB1	62,6800	\$/kW-mes
	T5-BT	CDFODB	57,8437	\$/kW-mes
Peaje Vinculación Superior	Peaje-VS	CCSPVS	1.713,5200	\$/mes
	Peaje-VS	CFVSOM	1,9570	\$/kW-mes
	Peaje-VS	CFVSEX	4,3076	\$/kW-mes
Peaje Alta Tensión	Peaje-AT	CCSPVIA	1.499,3400	\$/mes
	Peaje-AT	CDFSPA	20,5503	\$/kW-mes
Peaje Media Tensión	Peaje-MT	CCSPVIM	1.028,1200	\$/mes
	Peaje-MT	CDFSPM	37,8836	\$/kW-mes
Peaje Baja Tensión	Peaje-BT	CCSPVIB	406,9600	\$/mes
	Peaje-BT	CDFSPB	57,8437	\$/kW-mes

Colocación de Medidor	143,80	\$
Conexiones		
Conexión aérea básica	344,30	\$
Conexión aérea rural básica	478,40	\$
Conexión aérea especial	1168,20	\$
Conexión aérea rural especial	1269,70	\$
Conexión subterránea básica	247,70	\$
Conexión subterránea especial	1592,30	\$
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 – Uso Residencial y Rural	158,30	\$
Tarifa 1 – Uso General, Uso General y Tarifa 4	158,30	\$
Tarifa 2, 3 y 5	239,20	\$
Envío Aviso de Suspensión	8,50	\$
Gastos de Verificación	38,70	\$
Emisión de duplicado de factura	2,40	\$